



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS
(PREFECTURA DEL GUAYAS)

GACETA OFICIAL

ADMINISTRACIÓN:
MARCELA AGUIÑAGA VALLEJO
PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS

Periodo 2023-2027 Jueves, 05 de octubre de 2023 Nro. 033

Guayaquil: Gral. Juan Illingworth 108 y Malecón Simón Bolívar

ÍNDICE

Resolución Nro. GPG-MAV-2023-0008-R.....1

RESOLUCIÓN Nro. GPG-MAV-2023-0008-R**Guayaquil, 05 de octubre de 2023****GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS****LA MÁXIMA AUTORIDAD
CONSIDERANDO**

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador expresa: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*";

Que, el artículo 227 de la citada norma constitucional establece: "*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*";

Que, la Carta Magna en su artículo 238 determina lo siguiente: "*Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales*";

Que, el segundo inciso del artículo 252 de la referida norma constitucional menciona: "*La prefecta o prefecto será la máxima autoridad administrativa...*";

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD en su artículo 5 menciona que: "*La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional*";

Que, el artículo 9 ibidem instituye: "*La facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de gobernadores o gobernadoras regionales, prefectos o prefectas, alcaldes o alcaldesas cantonales o metropolitanos y presidentes o presidentas de juntas parroquiales rurales*";

Que, respecto de la naturaleza jurídica de los gobiernos autónomos descentralizados el artículo 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD determina que: "*Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera...*";

Que, el artículo 49 de la norma antes descrita menciona lo siguiente: "*El prefecto o prefecta provincial es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado provincial...*"

Que, el artículo 50, literal j) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece las atribuciones del prefecto o prefecta provincial indicando que: *"...delegar atribuciones y deberes al viceprefecto o viceprefecta, miembros del órgano legislativo y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias";*

Que, el artículo 50, literal g) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece las atribuciones del prefecto o prefecta provincial, indicando: *"...Elaborar el plan operativo anual y la correspondiente proforma presupuestaria institucional conforme al plan provincial de desarrollo y de ordenamiento territorial, observando los procedimientos participativos señalados en este Código. La proforma del presupuesto institucional deberá someterla a consideración del consejo provincial para su aprobación;"*

Que, el artículo 234, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que: *"...Cada plan operativo anual deberá contener una descripción de la magnitud e importancia de la necesidad pública que satisface, la especificación de sus objetivos y metas, la indicación de los recursos necesarios para su cumplimiento. Los programas deberán formularse en función de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial. A fin de hacer posible su evaluación técnica, las dependencias de los gobiernos autónomos descentralizados deberán presentar programas alternativos con objetivos de corto, mediano y largo plazo."*

Que, mediante Resolución Nro. PG-SGR-028-2021, del 02 de julio de 2021, se expidió el: **"ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS";**

Que, la señora abogada Marcela Paola Aguiñaga Vallejo, mediante acto administrativo contenido en la Acción de Personal Nro. 0996- PG-DPTH-2023, de fecha 15 de mayo de 2023, asumió el cargo de Prefecta Provincial del Guayas, conforme lo dispone el Art. 52 numeral 1) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

Que, mediante Resolución No. PG-MAV-008-2023, del 02 de junio de 2023, se resolvió: **"Delegar a los Coordinadores Generales la Facultad de autorizar Resoluciones que reformen el Plan Operativo Anual-POA, previo el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y normas internas vigentes, cuando así lo soliciten los Directores Provinciales a su respectivo Coordinador General, conforme el organigrama institucional";**

En uso de sus atribuciones y facultades que le confiere la legislación vigente,

RESUELVE:

Art. 1.- Reemplazar la letra c) del artículo 1 de la Resolución PG-MAV-008-2023 de fecha 2 de junio del año 2023, por el siguiente texto:

"c) Modificar de cualquier manera el presupuesto planificado de los proyectos (sin afectar el tipo de procedimiento de contratación), para lo cual, la Dirección Provincial requirente deberá emitir Informe de justificación y solicitar a la Dirección Provincial Financiera el informe de viabilidad presupuestaria."

Art. 2.- Reemplazar el artículo 2 de la Resolución PG-MAV-008-2023 de fecha 2 de junio del año 2023, por el siguiente texto:

"Art. 2.- Las Direcciones Provinciales serán responsables de la elaboración del Plan Operativo Anual - POA, del presupuesto referencial, perfil, prefactibilidad, factibilidad, especificaciones técnicas, diseños, memorias de cálculo y todo documento del proyecto; los Coordinadores, para autorizar las reformas del Plan Anual de Contratación - PAC y Plan Operativo Anual - POA, deberán revisar con la mayor diligencia, la documentación antes mencionada."

Art. 3.- Eliminar el artículo 3 de la Resolución PG-MAV-008-2023 de fecha 2 de junio del año 2023.

Art. 4.- Reemplazar el artículo 4 de la Resolución PG-MAV-008-2023 de fecha 2 de junio del año 2023, por el siguiente texto:

"Art. 4.- Las Resoluciones de Reforma al Plan Anual de Contrataciones - PAC, deberán ser emitidas una vez que haya sido recibido el memorando de actualización al Plan Operativo Anual - POA; para lo cual, la Dirección Provincial de Planificación Institucional, deberá remitir a la Dirección Provincial de Compras Públicas, el memorando de actualización al Plan Operativo Anual, para que sea incorporada en la elaboración y suscripción de la Resolución de Reforma al Plan Anual de Contrataciones."

Art. 5.- Encargar a la Dirección Provincial de Secretaría General, la publicación de esta reforma a la resolución **PG-MAV-008-2023** a través de la gaceta oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, y de notificar la misma.

Art. 6.- Encargar a la Dirección Provincial de Tecnologías de la Información y Comunicación TICS, la publicación de la presente reforma a la Resolución **PG-MAV-008-2023** en la página web institucional de la Prefectura del Guayas.

Dado y firmado en el despacho de la señora Prefecta Provincial del Guayas.

Marcela Paola Aguiñaga Vallejo
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS